ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

.EL GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por las Resoluciones 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 580 de 19 de diciembre de 2014 *Por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C, en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo* tiene por objeto *adoptar medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital.*

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que: *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*
Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones",* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 *por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.*

Que, a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: *Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (…).*

Que, en efecto, en el Plan de Desarrollo 761 de 2020 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", se continúa con la gestión habilitada por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016, para asistir a los propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes además de propender por la culminación e implementación total del SITP.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

> *Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.*

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.
2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.
3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.
4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.
5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.

Que el régimen de transición del Decreto 580 de 2014 finaliza el 25 de abril de 2019, momento a partir del cual no se recibirán más postulaciones contempladas en los grupos 1 y 5 para ser objeto de aprobación por parte de la Gerencia General.

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

"Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)
4. ***Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto."***
(subrayado fuera del texto)

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias,* la cual tiene como objeto *reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.*

Que la Resolución 405 de 2017 fue modificada mediante Resolución 082 de 2019 *por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias.*

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 3 del Decreto 068 de 2019, el postulante debe estar reconocido como acreedor en relación con obligaciones derivadas de la Proforma 6B en los procesos de liquidación de COOBUS S.A.S., EGOBUS S.A.S. y TRANZIT S.A.S. que adelanta la Superintendencia de Sociedades. El postulante debe demostrar que efectivamente goza de la condición de rentista de quinta categoría dentro de estos procesos, allegando a TRANSMILENIO S.A. los documentos que así lo certifiquen.

Que en relación con el proceso de reorganización al cual fue admitida la Empresa de Transporte Zonal Integrado S.A.S, TRANZIT S.A.S. por parte de la Superintendencia de Sociedades, el 13 de marzo de 2017 mediante Auto 400-005940, cuyo objeto fue la corrección de las deficiencias en la capacidad operativa y la efectiva prestación del servicio de movilidad en la ciudad, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del contrato de concesión número 11, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas con los propietarios de vehículos del sistema público convencional.

Que de conformidad con el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades 400-005399 a través del cual se concluye el proceso de reorganización y se decreta la liquidación por adjudicación en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1116 de 2006 de la empresa de Transporte Zonal Integrado S.AS, TRANSMILENIO S.A da por terminado el contrato de concesión número 11 suscrito a partir del proceso licitatorio 004 de 2010 referente a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá D.C.
Que según las disposiciones normativas del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019, se contemplan los siguientes grupos de beneficiarios: i) propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031; ii) propietarios vinculados al SITP por medio de concesiones que se terminen, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018. En ese sentido, los propietarios vinculados a TRANZIT hacen parte del grupo de propietarios/beneficiarios contemplados dentro del supuesto del parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 068, en consonancia con los numerales 2,3 y 4 del artículo 4 del mencionado Decreto, por lo que la aprobación de las solicitudes válidas presentadas se ajusta a la normativa vigente.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

Que el artículo 7 de la Resolución No. 405 de 2017 ordenó a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes válidas presentadas, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se publicaron en diarios de amplia circulación los respectivos edictos de objeciones contentivos de las listas de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital.

Que los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 405 de 2017, modificados por los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 082 de 2019 disponen que la Subgerencia Técnica y de Servicios es la encargada de certificar la vinculación de cada vehículo al SITP.

Que mediante los memorandos internos No. **2022-80400-CI-91433** la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de quince **(15)** solicitudes de COOBUS y EGOBUS y tres **(03)** solicitudes de TRANZIT, las cuales se aprueban en la parte resolutiva de la presente Resolución, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019, de la publicación realizada en el diario de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo y del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que los propietarios de vehículos con vida útil remanente manifestaron de forma expresa su voluntad de ser parte del procedimiento del Decreto 068 de 2019, motivo por el cual se procedió a dar trámite al estudio de solicitud de reconocimiento de estos vehículos.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció que la *FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. (…) TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que* ***contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital****, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito*

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A. (Subrayado por fuera del texto).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 la formalización de la obligación a cargo del Distrito se dará conforme a un acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A., que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital.

Que la suscripción del acuerdo de voluntades contendrá el valor del desembolso a realizar, de acuerdo con la cifra que certifique la Subgerencia Jurídica, en consonancia con el Parágrafo 1 del Artículo 4.3 de la Resolución 182 de 2020 modificatoria de la Resolución 082 de 2019.

Que para el Caso de los vehículos que registran una prenda en el certificado de tradición, se les solicitó a los propietarios aportar la paz y salvo expedido por el acreedor prendario. Frente a estos Casos, se aprobará la autorización de desembolso, condicionándolo a la desintegración del vehículo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 y los artículos 12 modificado por el artículo 9 de la Resolución 082 de 2019 y 13 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que los vehículos con vida útil remanente aprobados en la presente resolución, cuentan con concepto técnico favorable y, fueron postulados de manera voluntaria por sus propietarios; esta aprobación no se establece con un llamado oficial por parte de la entidad sino por presentación de la solicitud de reconocimiento por manifestación expresa y voluntaria del propietario.

Que según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el orden de asignación de los recursos se cumplirá en función de la presentación de solicitudes de reconocimiento válidas y la disponibilidad de recursos. En la misma línea y de conformidad con el alto número de postulaciones de vehículos que presentan limitaciones en la propiedad, se procede a aprobar dichas solicitudes, con el fin de facilitar así el levantamiento de la limitación. Siendo así, toda vez que la prenda es el único impedimento para el cumplimiento de los criterios de aprobación pendiente en tales postulaciones, el desembolso queda sujeto a la condición resolutoria de la presentación del certificado de tradición sin

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

limitaciones, en un término no superior a noventa (90) días calendario posteriores a la firma del respectivo acuerdo de voluntades

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017, como en la Resolución 082 de 2019, modificatoria de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019.

No.	PLACA	FECHA POSTULACIÓN	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN OBJECIONES	CASO DECRETO 068/19	VENCIMIENTO VIDA ÚTIL	EDICTO DE CONVOCATORIA
3193	SHN013	14/03/2019	TRANZIT	29/04/2019	Caso 4	18/04/2021	3/03/2019
3194	SHC071	7/01/2020	EGOBUS	31/01/2020 17/03/2020	Caso 4	19/05/2018	3/03/2019 20/12/2019
3195	SHJ115	20/01/2020	COOBUS	31/01/2020 17/03/2020	Caso 4	12/06/2020	20/12/2019
3196	SIR400	8/09/2020	EGOBUS	13/11/2020	Caso 4	25/09/2023	NO APLICA
3197	VFB676	20/11/2020	COOBUS	12/03/2021	Caso 4	21/08/2029	14/12/2020
3198	VDF320	9/12/2020	COOBUS	12/03/2021 15/11/2022	Caso 4	29/05/2024	14/12/2020
3199	VDV783	10/12/2020	EGOBUS	12/03/2021	Caso 4	30/12/2025	14/12/2020
3200	SIG007	22/12/2020	EGOBUS	12/03/2021 15/11/2022	Caso 4	9/07/2022	14/12/2020
3201	SIE249	28/12/2020	EGOBUS	12/03/2021	Caso 4	13/08/2022	14/12/2020

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

No.	PLACA	FECHA POSTULACIÓN	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN OBJECIONES	CASO DECRETO 068/19	VENCIMIENTO VIDA ÚTIL	EDICTO DE CONVOCATORIA
3202	VDE931	29/12/2020	COOBUS	12/03/2021 15/11/2022	Caso 4	28/06/2024	14/12/2020
3203	VDN787	12/01/2021	COOBUS	12/03/2021 11/11/2021	Caso 4	29/04/2025	14/12/2020
3204	VDC083	12/01/2021	COOBUS	12/03/2021	Caso 4	6/02/2024	14/12/2020
3205	SIN388	12/01/2021	COOBUS	12/03/2021	Caso 4	2/05/2023	14/12/2020
3206	VDH921	13/01/2021	EGOBUS	12/03/2021 5/05/2022 15/11/2022	Caso 4	4/09/2024	14/12/2020
3207	VFC035	19/01/2021	EGOBUS	2/08/2021 15/11/2022	Caso 4	27/10/2029	14/12/2020
3208	VEU251	5/07/2019	TRANZIT	2/08/2019 7/10/2019 15/11/2022	Caso 2	28/07/2028	NO APLICA
3209	VEV206	5/07/2019	TRANZIT	2/08/2019 7/10/2019 15/11/2022	Caso 2	10/10/2028	NO APLICA
3210	VDF518	1/12/2021	COOBUS	5/05/2022 15/11/2022	Caso 4	28/06/2024	14/12/2020

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá publicar la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez publicada la presente resolución en la página web de la entidad, la Subgerencia Jurídica podrá suscribir el acuerdo de voluntades entre el propietario del vehículo cuya solicitud se acepta y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2023
(25 de enero de 2023)
"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 068 de 2019, que modifica el Decreto Distrital 351 de 2017"

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se comunicará a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, así como a la Secretaría Distrital de Hacienda.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

ORLANDO SANTIAGO CELY
Firmado digitalmente por ORLANDO SANTIAGO CELY
Fecha: 2023.01.25 15:51:31 -05'00'

ORLANDO SANTIAGO CELY
Gerente General

Proyectó: Claudia Pulido Barragán – Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó: Jorge Esteban Castro – Contratista Subgerencia Jurídica
Laura Andrea Rico – Contratista Subgerencia Técnica y de Servicios
Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

Aprobó: Tatiana García Vargas –Subgerente Jurídica
Zoranyi Sierra Díaz– Subgerente Técnica y de Servicios
Juan Carlos Melo Bernal – Subgerente General